



**SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES**



Al contestar cite el No. 2017-01-323963

Tipo: Salida Fecha: 12/06/2017 04:07:02 PM
Trámite: 16034 - INCUMPLIMIENTO DEL ACUERDO EN EJECUCIO
Sociedad: 860045499 - COORDINADORA INTE Exp. 22116
Remitente: 400 - DELEGATURA PARA PROCEDIMIENTOS DE INS
Destino: 91220539 - RUEDA AMOROCHO HERNANDO
Folios: 2 Anexos: NO
Tipo Documental: AUTO Consecutivo: 400-009981

AUTO

SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES

Sujeto del proceso

Coordinadora Internacional de Cargas S.A.

Proceso

Liquidación Judicial

Asunto

Designa liquidador/Ordena coordinación procesos

Expediente

22116

I. Antecedentes

1. En razón a la denuncia de incumplimiento por gastos de administración realizada por diferentes acreedores, se convocó a la concursada a Audiencia de incumplimiento el 5 de junio de 2017a las 10:00 a.m., mediante Auto 425-009412 de 30 de mayo de 2017.
2. En desarrollo de la citada Audiencia (Acta 425-001031 de 5 de junio de 2017), el apoderado de la concursada señaló la imposibilidad de la compañía para pagar las deudas que tenía con sus acreedores e informó la imposibilidad de continuar con el acuerdo de reorganización, razón por la cual se declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización y como consecuencia la terminación del acuerdo.
3. En la misma providencia que decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial de los bienes y haberes de la concursada, se ordenó disponer a través de providencia separada la designación de liquidador de la lista Oficial de Auxiliares de la Justicia.
4. De otra parte, como quiera que al ser admitida la sociedad Tráficos y Fletes S.A. con Nit 800039515 al proceso de reorganización, comunicó que formaba grupo empresarial con la sociedad Coordinadora Internacional de Cargas S.A. (Codigargas S.A.) con Nit. 860045499, y este operador judicial con Auto 400-001798 de 2 de febrero de 2015 ordenó la coordinación de los respectivos procesos, también se ordenará dicha medida para los procesos de liquidación judicial, teniendo en cuenta que con auto proferido en audiencia el 5 de junio del presente año y contenido en el Acta 425-001032, a Tráficos y Fletes S.A., también se le declaró el incumplimiento del acuerdo de reorganización, la terminación del mismo, y como consecuencia se decretó la apertura del proceso de Liquidación Judicial.

II. CONSIDERACIONES DEL DESPACHO

En atención a la orden impartida por este Despacho en la audiencia de incumplimiento del acuerdo de reorganización, una vez cumplidos los requisitos legales, se procederá a la designación de liquidador de la sociedad Tráficos y Fletes S.A. en liquidación judicial; y se ordenará la medida de coordinación de los respectivos procesos de liquidación judicial, de conformidad con lo previsto en el artículo 8 del Decreto 1749 de 2011 incorporado al Decreto Único 1074 de 2015.

En mérito de lo expuesto, el Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia,

RESUELVE



SUPERINTENDENCIA
DE SOCIEDADES

2/2
AUTO
2017-01-323963
COORDINADORA INTERNACIONAL DE CARGAS S.A. EMA. EN REORGANIZACION

Primero. Designar como liquidador de la sociedad concursada, de entre los inscritos en la lista oficial de auxiliares de la justicia, a:

Armando del Socorro Palomino Álvarez
C.C. 17.186.527
Correo Electrónico: apalomia@gmail.com
Dirección de Notificación: Carrera 6A No 149-33 Apto. 401 Bogotá
Tel: 8149718
Celular: 3112693334

a. Comunicar al liquidador designado la asignación de este encargo. Líbrese el oficio correspondiente.

b. Inscribir esta designación en el registro mercantil.

Segundo. Ordenar la medida de Coordinación del proceso de liquidación judicial de la sociedad Coordinadora Internacional de Cargas S.A. con Nit. 860045499 con el que adelanta la sociedad Tráficos y Fletes S.A. con Nit 800039515, y en virtud de dicha coordinación, la aplicación de las siguientes medidas:

- La designación de un único liquidador, para los procesos de liquidación judicial de la Compañía Tráficos y Fletes S.A, y Coordinadora Internacional de Cargas S.A, con Nit., 860045499, advirtiendo que de conformidad con lo dispuesto en el numeral 1° del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015, no se aplicará el límite de procesos, establecido en el artículo 67 de la Ley 1116 de 2006.
- Disponer el intercambio de información relacionada en los términos establecidos en el numeral 3° del artículo 2.2.2.14.1.9 del Decreto 1074 de 2015.
- Disponer el envío conjunto de la información necesaria para adelantar el proceso de liquidación judicial, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 5° del Decreto 1474 de 2015.
- Ordenar la coordinación de las audiencias
- Ordenar la coordinación de las negociaciones para la celebración de un acuerdo de adjudicación según fuere el caso.

Tercero. Ordenar al liquidador, a la sociedad y a los interesados en el proceso de liquidación judicial de la sociedad Coordinadora Internacional de Cargas S.A. estarse a lo resuelto en la Audiencia de incumplimiento celebrada de 5 de junio de 2017.

Notifíquese y cúmplase,

NICOLÁS POLANÍA TELLO

Superintendente Delegado para Procedimientos de Insolvencia
TRD: ACTUACIONES M9782/B2630